



COVE 551419486N0L4C0T13BD
N/Refª Exp:
Interesado: Doc: 14113I26Y
Asunto: Extracto de la sesión
AYT/PLE/13/2019

ANUNCIO

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día treinta de agosto de dos mil diecinueve, adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

«UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN INMEDIATAMENTE ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31/07/2019.

El Sr. Presidente explica que se somete a aprobación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 31/07/2019, dicho lo cual, pregunta a los asistentes si alguno desea hacer alguna observación o proponer alguna rectificación a la misma.

No habiéndose producido intervención alguna, el Sr. Presidente sometió a votación el acta referida, quedando aprobada con el voto a favor de la unanimidad de los Concejales presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

DOS.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 50/2019 MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente que se instruye para la aprobación de la modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos núm. 50/2019, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio económico, cuyo importe asciende a la cantidad de **37.000,00 €**.

Visto, asimismo, el informe emitido por parte del Sr. Interventor».

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 14



Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: A favor 4

Los Concejales del Grupo Mixto:

Unidas Podemos Izquierda Unida: En contra 2

Partido Popular: En contra 1

Por mayoría absoluta.

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de modificación presupuestaria por transferencia de créditos núm. 50/2019, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, que afecta a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicaciones Presupuestarias de BAJA

161/22798	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE / SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	37.000,00 €
-----------	---	--------------------

Aplicaciones Presupuestarias de ALTA

2313/21500	RESIDENCIA DE MAYORES / REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	4.000,00
2313/22799	RESIDENCIA DE MAYORES / OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	33.000,00
		37.000,00 €

SEGUNDO.- TRAMITAR reglamentariamente este expediente de modificación presupuestaria, conforme previene la Base nº 10.4 de Ejecución Presupuestaria, referente a la efectividad de las transferencias de créditos aprobadas por el Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Que se entienda definitivamente aprobado sin necesidad de someterlo a nuevo acuerdo plenario, si durante el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

CUARTO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Intervención de Fondos Municipal para su conocimiento y efectos.

TRES.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ADEJE Y EL PATRONATO INSULAR DE MÚSICA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO EL



DÍA 19 DE JULIO DE 2019 EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE (O.S.T.) DURANTE EL MES DE JULIO DE 2019.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Considerando que desde la Concejalía de Turismo e Innovación se ha diseñado un proyecto de dinamización con una estrategia para la mejora en la promoción de Costa-Adeje y dentro del programa-marco, un programa denominado "Happy Streets", en el que se fomenta que el turismo cultural se constituye en un segmento de considerable importancia, el cual toma en consideración sus recursos y capacidades para la vinculación de la cultura con el desarrollo económico y la creación de empleo, de manera especial desde su dimensión turística.

Considerando la celebración de un concierto de música clásica de la mano de la Orquesta Sinfónica de Tenerife en Costa Adeje, que puede ser enmarcado como una manifestación de espectáculo público en el ámbito del turismo cultural, se plantea un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Adeje y el Patronato Insular de Música del Cabildo Insular de Tenerife para llevar a cabo la realización de un concierto por la O.S.T., el día 19 de julio de 2019 en el marco del Programa "Happy Streets 2019".

Considerando que el convenio de colaboración propuesto por el Cabildo Insular de Tenerife para llevar a cabo la ejecución del concierto, ha sido suscrito por ambas partes el 14/06/2019 a los efectos de poder realizar su correcta formalización antes del 19/07/2019 fecha de la celebración del concierto por la O.S.T., para su posible desarrollo en tiempo, se hace necesario la ratificación del mismo por el órgano competente del Ayuntamiento de Adeje.

Considerando memoria justificativa del Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Adeje y el Cabildo Insular de Tenerife de forma favorable, en la que se informa de los aspectos técnicos, económicos, turísticos, culturales y sociales.

Considerando informe técnico relativo a la propuesta de celebración del evento público y su declaración de interés turístico local, en el que estima favorable la celebración del concierto por la Orquesta Sinfónica de Tenerife y se considera como evento de fiesta de interés local y cultural para nuestro municipio.

Considerando que el convenio de colaboración ha sido suscrito para su posible desarrollo en tiempo, se traslada para su correspondiente ratificación al Pleno, en virtud de lo establecido en la ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias.

Considerando que el objeto del presente convenio correlaciona con los objetivos y líneas de actuación del Área de Turismo e Innovación.

Considerando el informe jurídico del Jefe de Servicio, D. Marcos Barrera González, obrante en el expediente en sentido favorable.



Considerando que, analizada la propuesta, se dictó, con fecha 12 de julio de 2019 Providencia de inicio del correspondiente expediente administrativo para la ratificación del convenio suscrito, con el objeto de llevar a cabo esta importante iniciativa.

Considerando que el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, recoge la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines de interés público.

Considerando la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias en su artículo 125 "Actos Anulables" apartado e) Los convenios suscritos por el Alcalde sin autorización del Pleno, hasta tanto este los ratifique".

La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, cuya entrada en vigor se produce el día 2 de octubre de 2016, aborda con mayor profusión y claridad la regulación de los Convenios de Colaboración, regulándose la materia de los Convenios de Colaboración en el Capítulo VI del Título preliminar de la misma, concretamente desde el artículo 47 hasta el artículo 53.

La Ley 40/2015 establece en su artículo 47.1 el concepto de Convenio determinando que "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles".

Asimismo, la norma establece que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos, a los efectos de acotar aquellas prácticas de "enmascarar" como Convenios de Colaboración prestaciones que realmente eran prestaciones de servicios sujetas a la Ley de contratos del Sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

El número 2 del artículo 47 establece los distintos tipos de Convenios que se pudieran suscribir entre las Administraciones determinando que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes Tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por



lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía. b) Convenios interadministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública. c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado. d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes».

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 14

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: A favor 4

Los Concejales del Grupo Mixto:

Unidas Podemos Izquierda Unida: A favor 2

Partido Popular: A favor 1

Por unanimidad de los corporativos presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la ratificación del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Adeje y el Patronato Insular de Música del Cabildo Insular de Tenerife para llevar a cabo la realización de un concierto por la Orquesta Sinfónica de Tenerife, el día 19 de julio de 2019 en el marco del Programa "Happy Streets 2019".

SEGUNDO. DAR TRASLADO de los presentes Acuerdos al Área de Turismo e Innovación.

TERCERO. NOTIFICAR los presentes acuerdos a los INTERESADOS, significándoles que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo



ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho (...)».

CUATRO.- RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, RELATIVAS AL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA «EQUIPOS MUNICIPALES ESPECIALIZADOS EN LA ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA Y PARA LOS CENTROS Y SERVICIOS DE DÍA 2019 AL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE».

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco, suscrito el 30 de abril de 2015 entre la entonces consejera de cultura, deportes, políticas sociales y vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la distribución de los créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016 y siguientes, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene financiando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de infancia y familia, en donde se determina el procedimiento para la aprobación de la distribución de créditos y la solicitud de la subvención directa.

Visto que, de acuerdo con los requisitos exigidos para su otorgamiento, se requiere Certificado de Acuerdo del Pleno, en virtud del cual se ratifique la aprobación de la distribución de las cuantías correspondientes al ejercicio 2019, acompañada de las solicitudes de la subvención, planes de financiación y memorias los proyectos a cofinanciar según los modelos normalizados.

Visto que obra en el expediente de referencia, las solicitudes de concesión de subvención directa, las memorias, así como los programas y planes de financiación emitidas por el Área de Bienestar Comunitario mediante los modelos normalizados exigidos por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

Visto el Decreto emitido por el Área de Bienestar Comunitario del Ayuntamiento de Adeje, con fecha 6 de mayo de 2019, en la que se solicita a la Dirección General de Protección a la Infancia y Familia, la subvención para el ejercicio 2019 por importe de SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (68.712.80 Euros) destinada a financiar los Equipos Especializados en la Atención Infancia y Familia y VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (28.873,31 Euros) destinada al Centro y Servicios de Día.

Considerando, que con fecha 8 de agosto, se recibe en el Ayuntamiento de Adeje requerimiento de subsanación de documentación de solicitud de la subvención directa "Equipos Municipales Especializados en la Atención a la Infancia y la Familia y para los Centros y Servicios de día 2019" por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia /Servicio



de Planificación, Gestión y Administración, con número de registro EPSV/117852/2019, en el que se determina que:

“(...) Comprobada dicha documentación y según se acuerda en el Protocolo Adicional de fecha 4 de abril de 2019, es necesario la remisión de:

Certificado de Acuerdo del Pleno por el que se ratifica la aprobación de la distribución correspondiente del año 2019 (...)».

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 14

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: A favor 4

Los Concejales del Grupo Mixto:

Unidas Podemos Izquierda Unida: A favor 2

Partido Popular: A favor 1

Por unanimidad de los corporativos presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

PRIMERO.- RATIFICAR los criterios de distribución correspondientes a las cuantías otorgadas al Ilmo. Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje por el Gobierno de Canarias y destinadas a financiar durante el ejercicio 2019, a través de la subvención directa, “LOS EQUIPOS MUNICIPALES ESPECIALIZADOS EN LA ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA” por importe de SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (68.712.80 Euros) y “LOS CENTROS Y SERVICIOS DE DIA” por importe VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (28.873,31 Euros) establecidos en el “Protocolo Adicional al Acuerdo Marco, suscrito el 30 de abril de 2015, entre la entonces Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de municipios (FECAM) para la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016 y siguientes, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene financiando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de la Infancia y Familia”.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia/Servicio de Planificación, Gestión y Administración) el Certificado del Acuerdo Plenario adoptado, a efectos de quede corregido el motivo de subsanación para el otorgamiento de la subvención objeto del presente expediente.



CINCO.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

A) DELEGACIÓN EXPRESA A FAVOR DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-1 DEL PLAN PARCIAL DE ROCABELLA EN UE-1 P.P. ROCABELLA PARA LA UTILIZACIÓN DE LA VÍA DE APREMIO CONTRA LA ENTIDAD UTESA, PARA EL COBRO DE LAS DERRAMAS PENDIENTES DE PAGO A DICHA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido a instancia de parte, en el que por parte de la Junta de Compensación de Rocabella se solicita la delegación de las facultades del apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por la entidad UTESA en concepto de costes de urbanización.

Visto que dicha Junta de Compensación indica que no se han hecho frente a cinco derramas a las que venía obligada la entidad UTESA como propietario de suelo sujeto

Visto el informe emitido por el Secretario Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido indica:

El Secretario Accidental que suscribe, a la vista del expediente administrativo instruido mediante Providencia del Concejal del área de Desarrollo Económico y Urbanismo, en cumplimiento del artículo 174.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

Visto el informe emitido ya en el expediente por el funcionario que suscribe en funciones de Tesorero Accidental de este Ayuntamiento, que indica:

Vista la solicitud de informe solicitado por el Sr. Concejal del Area de Desarrollo Económico y Urbanismo, en relación con la solicitud formulada por la Junta de Compensación de la UE-1 del Plan Parcial de Rocabella, para la delegación de la utilización de la vía de apremio contra la entidad mercantil UTESA para el cobro de derramas adeudadas a la Junta de Compensación, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 11.04.19 la Junta de Compensación de la UE-1 del Plan Parcial de Rocabella presenta solicitud de delegación expresa en la Junta de Compensación, por parte del Ayuntamiento, para seguir el procedimiento de apremio contra la entidad UTESA, para el cobro de cuatro derramas, giradas a dicha entidad en fechas 24.04.2018, 10.07.2018,



1.08.2018 y 1.03.2019 por importes de 124.380 € la primera y 201.253,75 € las demás, que en total suman la cantidad de 728.141,25 €.

2.- En fecha 22.08.19 la Junta de Compensación reiterando la solicitud y manifestando la existencia de una quinta factura de 25.07.19 de 89.760,90 euros.

3.- En el expediente de la Junta de Compensación consta que en sesión de la Asamblea de fecha 13 de noviembre de 2018 se adoptó por unanimidad, también con el voto de UTESA, facultar al Presidente "para la adopción de todas las posibles medidas que sean necesarias para el cobro de las deudas".

NORMATIVA APLICABLE

Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Regimen Local

Decreto 183/2018 por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias

INFORME

1.- El art 227.5 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que: "establece que "por delegación del Ayuntamiento las juntas de compensación podrán exigir por vía de apremio las cantidades adeudadas por sus miembros, pudiendo formularse contra las liquidaciones correspondientes reclamación ante la administración actuante".

2.- El Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias no desarrolla dicha posibilidad en los arts 81 a 85, relativo al sistema de compensación, aunque al regular las Entidades Urbanísticas Colaboradoras (art 134 y ss), entre las que se encuentran las Juntas de Compensación (art 135.2.b), recoge en su art 137.4.d.6) que dichas entidades podrán solicitar del Ayuntamiento el cobro de las cantidades adeudadas mediante vía de apremio.

3.- De la misma forma, el art 42 de los Estatutos de la Junta, aprobados en sesión plenaria de 10 de febrero de 1998 (BOP de 6 de marzo de 1998), señala que una vez transcurrido el plazo de un mes para el pago de las aportaciones a la Junta, ésta instará del Ayuntamiento la expropiación o la vía de apremio, según se acuerde.

4.- Consta en el expediente de la Junta de Compensación acta de la Asamblea extraordinaria de la Junta de Compensación de 13 de noviembre de 2018, en cuyo punto 1 del Orden del día se adoptó por unanimidad, el acuerdo de "facultar al Presidente de la Junta para la adopción de todas las posibles medidas que sean necesarias para el cobro de las deudas".



5. Entre estas posibles medidas está la utilización de la vía de apremio contra los propietarios morosos, tal como figura expresamente prevista en el art 42 de los Estatutos de la Junta, antes señalado

6.- En cuanto a la delegación de la utilización de esta vía por parte del Ayuntamiento en la Junta de Compensación, está expresamente prevista en el art 227.5 de la Ley 4/2017 del Suelo de Canarias, por lo que ninguna duda puede haber sobre su procedencia.

7.- La delegación de la competencia para la tramitación de la vía de apremio ha de entenderse sujeta a las previsiones que, en materia de delegación de competencias, se establecen en el art 9 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público. En consecuencia, la Resolución de Delegación habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia (art 9.4 Ley 40/2015), el ejercicio de facultades delegadas por parte de la Junta habrá de indicar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante (art 9.5 Ley 40/2015) y será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido (art 9.6 Ley 40/2015).

8.- El procedimiento para la vía de apremio será el previsto con carácter general en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, al que deberá ajustarse la Junta de Compensación en sus actuaciones. Contra los acuerdos que la Junta de Compensación adopte en ejercicio de las facultades delegadas cabrá reclamación ante el Ayuntamiento, tal como establece el art 227.5 de la Ley 4/2017, recurso que, en la medida en que el acto recurrido se ha de entender producido por el ente delegante (art 9.4 Ley 40/2015) debe entenderse que es el de reposición, a interponer en el plazo de un mes.

9.- Dado que se trata de una materia de gestión urbanística y de delegación de competencias municipales, el órgano competente para acordar la delegación en la Junta de Compensación de la utilización de la vía de apremio es el Pleno de la Corporación, por aplicación de los **artículos 22.2.p) y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

CONCLUSIÓN: No existe inconveniente jurídico en acceder a la petición formulada por la Junta de Compensación para la delegación de la vía de apremio, con el fin de que ésta pueda utilizar el procedimiento de apremio contra UTESA para el cobro de las cuatro derramas pendientes de pago que se detallan en la solicitud, por importe total de 817.902,15€, más el 10% de recargo de apremio previsto en el art 42.3 de los Estatutos de la Junta, procediendo adoptar el correspondiente Acuerdo de delegación por el Pleno de la Corporación, en el que se habrá de hacer constar las circunstancias reseñadas en el presente informe.

Expuestos los antecedentes que se incluyen en el informe transcrito, pasamos a analizar los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. Normativa aplicable.-



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y RD 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre (ROF).
- Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005.

II. Objeto.-

El presente expediente, tiene por objeto delegar en la Junta de Compensación de Rocabella UE-1, la posibilidad de ejecutar la vía de apremio contra las cuotas impagadas por los costes de urbanización de la urbanización denominada UE-1 Rocabella, en este caso, por la entidad UTESA, aportando los certificados de deuda que obran en el expediente.

Tal como se expuso en el informe de la Tesorería de la Corporación, esta vía es factible a tenor de la nueva regulación dada en la Ley 4/2017 citada, y que encontramos a su vez en otras normativas sectoriales de distintas comunidades autónomas. Recordemos el contenido del artículo 59 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, **establece:**

Artículo 59. Ejecución forzosa y vía de apremio.

1. Los Ayuntamientos podrán utilizar la ejecución forzosa y la vía de apremio para exigir el cumplimiento de sus deberes a los propietarios, individuales o asociados, y a los promotores de actuaciones de transformación urbanística.

2. Los procedimientos de ejecución y apremio se dirigirán ante todo contra los bienes de las personas que no hubieren cumplido sus obligaciones, y sólo en caso de insolvencia, frente a la asociación administrativa de propietarios.

3. También podrán ejercer las mismas facultades, a solicitud de la asociación, contra los propietarios que incumplieren los compromisos contraídos con ella.

El art 227.5 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que: "establece que "por delegación del Ayuntamiento las juntas de compensación podrán exigir por vía de apremio las cantidades adeudadas por sus miembros, pudiendo formularse contra las liquidaciones correspondientes reclamación ante la administración actuante".

El Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias no desarrolla dicha posibilidad en los arts 81 a 85, relativo al sistema de compensación, aunque al regular las Entidades Urbanísticas Colaboradoras (art 134 y ss), entre las que se encuentran las Juntas



de Compensación (art 135.2.b), recoge en su art 137.4.d.6) que dichas entidades podrán solicitar del Ayuntamiento el cobro de las cantidades adeudadas mediante vía de apremio.

III. Competencia.-

Tratándose de una competencia conferida al Pleno al tratarse de la potestad de apremio sobre lo que serían ingresos públicos (propias de las funciones de tesorería municipal) y siendo ésta delegable, a tenor de lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resulta competente para la adopción del acuerdo de delegación de competencias que se pretende el Pleno de la Corporación.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.

Las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras Entidades Locales que no le hayan delegado tales facultades.

IV. Procedimiento.-

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se refieren a las diferentes competencias que ostenta el Pleno Municipal, si bien este último recoge, a su vez, determinadas previsiones respecto al procedimiento que se han de cumplir para aprobar las delegaciones de competencias. Así su artículo 51 establece literalmente que:

"1. El Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Comisión de Gobierno, con excepción de las enumeradas en el artículo 23.2, b), segundo inciso, de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia. Estas reglas también serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho acuerdo.



3. El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

4. Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán asimismo conferirse a través de las bases de ejecución del Presupuesto."

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes, del citado texto legal respecto al régimen general de las delegaciones entre los órganos necesarios, que se refiere, entre otros aspectos, a la necesidad de aceptación de la delegación por parte del órgano delegado, a la posibilidad de revocación y avocación de la competencia delegada y a las facultades que conserva el órgano delegante.

El procedimiento para llevar a cabo la delegación de competencias:

A. Mediante acuerdo del Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprobará la delegación de las facultades de recaudación por la vía de apremio a favor de la Junta de Compensación del Rocabella UE-1.

El acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación.

B. La delegación requerirá para su efectividad la aceptación de la Junta de Compensación correspondiente de dicha delegación.
La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya concedido.

C. La delegación, una vez aceptada por la Junta de Compensación de Rocabella UE-1, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para su general conocimiento.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Delegar en la Junta de Compensación de la UE-1 del Plan Parcial de Rocabella la utilización de la vía de apremio contra la entidad UTESA para el cobro la cantidad de 817.902,15 €, correspondiente a cinco derramas pendientes de pago, más el 10% de recargo de apremio previsto en el art 42.3 de los Estatutos de la Junta (81.790,21 €), todo lo cual asciende a un total de 899.692,36 €.



SEGUNDO. - La Junta de Compensación habrá de ajustar sus actuaciones a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, para la ejecución del apremio cuya delegación se hace en este acto.

TERCERO. - En el ejercicio de esta facultad delegada, la Junta habrá de indicar expresamente esta circunstancia y sus actos considerarán dictados por el órgano delegante, tal como prevé el art 9.5 Ley 40/2015 citado anteriormente.

CUARTO. - Se advierte que la presente delegación puede ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, tal como prevé el art 9.6 Ley 40/2015 ya citada.

QUINTO. - Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para su general conocimiento.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación de Rocabella UE-1, advirtiéndole que el mismo agota la vía administrativa, y frente al cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, así como interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados de igual manera, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole que en el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto en cuanto no se haya resuelto el primero de forma expresa, o haya recaído resolución conforme al sentido del silencio.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la posibilidad de delegar las competencias de la ejecución de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por la entidad UTESA a favor de la Junta de Compensación de Rocabella, UE-1.

Visto el estado en el que se encuentra el expediente y la situación de necesidad en la que se encuentra la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-1 DEL PLAN PARCIAL DE ROCABELLA EN UE-1 P.P. ROCABELLA ante el impago que se certifica en el expediente, y el riesgo que ello supone para la ejecución de la urbanización, siendo necesaria dicha ejecución al contemplarse en el planeamiento municipal desde hace ya muchos años».

Visto que el Pleno, con la mayoría exigida en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, declaró la urgencia de este asunto que no había sido incluido en el orden del día de la convocatoria de la sesión.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 14

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: En contra 4

Los Concejales del Grupo Mixto:

Unidas Podemos Izquierda Unida: Abstenciones 2



Partido Popular: En contra 1

Por mayoría absoluta.

ACUERDA:

PRIMERO. - Delegar en la Junta de Compensación de la UE-1 del Plan Parcial de Rocabella la utilización de la vía de apremio contra la entidad UTESA para el cobro la cantidad de 817.902,15 €, correspondiente a cinco derramas pendientes de pago, más el 10% de recargo de apremio previsto en el art 42.3 de los Estatutos de la Junta (81.790,21 €), todo lo cual asciende a un total de 899.692,36 €.

SEGUNDO. - La Junta de Compensación habrá de ajustar sus actuaciones a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, para la ejecución del apremio cuya delegación se hace en este acto.

TERCERO. - En el ejercicio de esta facultad delegada, la Junta habrá de indicar expresamente esta circunstancia y sus actos considerarán dictados por el órgano delegante, tal como prevé el art 9.5 Ley 40/2015 citado anteriormente.

CUARTO. - Se advierte que la presente delegación puede ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, tal como prevé el art 9.6 Ley 40/2015 ya citada.

QUINTO. - Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para su general conocimiento.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación de Rocabella UE-1, advirtiéndole que el mismo agota la vía administrativa, y frente al cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, así como interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados de igual manera, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, advirtiendo que en el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto en cuanto no se haya resuelto el primero de forma expresa, o haya recaído resolución conforme al sentido del silencio.

CINCO.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

B) DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA RENUNCIA TEMPORAL AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO, D. EPIFANIO JESÚS DÍAZ HERNÁNDEZ.

Visto que, en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, se dio cuenta a dicho órgano de la aceptación del régimen de dedicación exclusiva de los concejales nombrados por la Alcaldía, a través del Decreto núm.



ALC/373/2019, de fecha 2 de julio, para ocupar los cargos de la Corporación que pueden desempeñarse en dicho régimen.

Visto que entre los Concejales nombrados para ocupar dichos cargos se encuentra el Concejel del Área de Buen Gobierno, don Epifanio Jesús Díaz Hernández.

Visto que con fecha 29 de agosto del año en curso, con referencia al Registro de Entrada núm. 33.267, don Epifanio Jesús Díaz Hernández presenta escrito por el que expone: *«que como consecuencia de haber aprobado el proceso selectivo del cuerpo de maestros de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocado mediante Orden de 27 de marzo de 2019, de la Consejería de Educación y Universidades, y ser necesario la realización de una fase de prácticas»* y solicita, y se cita *«la renuncia temporal al régimen de dedicación exclusiva con fecha de efectos 31 de agosto de 2019, por el tiempo que dure la realización de dicha fase de prácticas»*.

Visto que el Pleno, con la mayoría exigida en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, declaró la urgencia de este asunto que no había sido incluido en el orden del día de la convocatoria de la sesión.

En su virtud, se da cuenta al Pleno de la renuncia temporal del referido régimen de dedicación exclusiva por parte del Concejel del Área de Buen Gobierno don Epifanio Jesús Díaz Hernández.

CINCO- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

C) NUEVA ESTRUCTURACIÓN DE LA CORPORACIÓN EN ÁREAS DE GOBIERNO.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«En la sesión extraordinaria celebrada el pasado día 2 de julio de 2019 el Pleno, a propuesta de esta Alcaldía, acordó, con ocasión del inicio del mandato corporativo 2015-2019, establecer una nueva estructuración de la Corporación Municipal en áreas de gobierno, creando siete áreas de gobierno que, junto con la Alcaldía, dan forma a la organización municipal.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, prevé esta forma organizativa al permitir la estructuración de la Corporación en áreas de gobierno, conjugándolas con las delegaciones de competencias del Alcalde a Tenientes de Alcalde u otros Concejales, a los que se asigna la titularidad de las áreas con funciones rectoras y gerenciales. Así, el artículo 39.1 prevé que en los municipios en los que exista Junta de Gobierno Local por acuerdo del Pleno, la Corporación municipal se podrá estructurar en áreas de gobierno cuya denominación, composición y número se establecerá en dicho acuerdo, a propuesta del Alcalde.

De manera consecuente con la previsión del artículo 39, los artículos 37 a) y 31.1 b) atribuyen respectivamente al Pleno de la Corporación y al Alcalde la creación de las áreas de



gobierno municipal y la propuesta al Pleno de la estructuración de la Corporación en áreas de gobierno.

Por otra parte, el apartado 5 del artículo 39 citada encomienda al Alcalde, mediante decreto, establecer como desarrollo del acuerdo plenario la organización interna de cada área de gobierno.

La renuncia a su cargo formulada por la Concejala del Área de Turismo e Innovación ha hecho que esta Alcaldía deba plantearse una reorganización de la estructura vigente para que las importantes funciones que la Concejala cesante ha venido desempeñando como parte del ámbito material de su área de gobierno puedan ser asumidas por otros concejales del grupo de gobierno sin producir con ello un desequilibrio en el reparto de competencias que merme la eficacia de la administración municipal.

Teniendo en cuenta la magnitud del cambio, para facilitar la comprensión de la organización municipal se ha considerado conveniente realizar una nueva estructuración en áreas de gobierno que comprenda tanto aquellas que se ven modificadas como las que no varían con la presente reorganización.

Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre la organización municipal en lo relativo a la estructuración de la Corporación en áreas de gobierno y de acuerdo con el mismo.

Considerando asimismo que, por disponerlo así el artículo 39.4 de Ley de los municipios de Canarias, el acuerdo de estructuración de la Corporación Municipal en áreas de gobierno se considerará complementario».

Visto que el Pleno, con la mayoría exigida en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, declaró la urgencia de este asunto que no había sido incluido en el orden del día de la convocatoria de la sesión.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 14

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: Abstenciones 4

Los Concejales del Grupo Mixto:

Unidas Podemos Izquierda Unida: Abstenciones 2

Partido Popular: Abstención 1

Por mayoría absoluta.

ACUERDA:

PRIMERO.- Establecer una nueva estructuración de la Corporación Municipal en áreas de gobierno, cuya denominación y ámbito material es el que se especifica a continuación:



1. ÁREA DE BUEN GOBIERNO

Ámbito material

- Hacienda
- Régimen interior
- Hacienda Local de Adeje S.A.
- Escuela Municipal de Música

2. ÁREA DE TURISMO Y DEPORTES

Ámbito material

- Turismo
- Deportes
- Aperturas y espectáculos públicos
- Innovación
- Protocolo y comunicación

3. ÁREA DE CULTURA

Ámbito material

- Cultura



- Educación

4. MOVILIDAD, OBRAS Y SERVICIOS

Ámbito material

- Tráfico y Transportes
- Obras y Servicios Municipales
- Sanciones
- Empresa Municipal de Servicios S.A. (EMSA)

5. ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, GESTIÓN DEL TERRITORIO, DESARROLLO Y EMPLEO

Ámbito material

- Urbanismo
- Desarrollo económico y empleo
- Medio ambiente
- Juventud y participación ciudadana
- Empresa Pública de Inserción Municipal Davía, S.A.

6. ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO



Ámbito material

- Bienestar Social
- Seguridad

7. ÁREA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA

Ámbito material

- Salud
- Calidad de vida

SEGUNDO.- El Alcalde, mediante decreto, establecerá como desarrollo de este acuerdo plenario la organización interna de cada área de gobierno.

TERCERO.- Al frente de cada una de las áreas habrá una concejalía de área, cuyo titular será designado por la Alcaldía y que ejercerá las competencias específicas que ésta le haya delegado en el ámbito material propio de cada área. Asimismo, en el área se podrán integrar otros concejales cuyas funciones permitan que el área ejerza un bloque homogéneo de competencias.

CUARTO.- Este acuerdo plenario de estructuración de la Corporación en áreas de gobierno, así como sus posibles modificaciones, se considerarán complementarios del reglamento orgánico, cuando lo haya, debiendo figurar como anexos al mismo.

QUINTO.- El presente acuerdo surtirá efecto desde el próximo día 3 de septiembre de 2019.

SEXTO.- El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica corporativa, sin perjuicio de su eficacia inmediata.

CINCO.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA

D) CIERRE Y APERTURA DE LIBROS ELECTRÓNICOS DE DECRETOS.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia en la que se recogen los siguientes antecedentes:



«La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, señala en su artículo 112.3 que: «Los decretos se recogerán en libros independientes para cada órgano, sin perjuicio de su soporte electrónico, e irán numerados correlativamente por sus fechas dentro de cada año natural.»

Por su parte, el artículo 117 del mismo texto legal establece que los asientos de las actas de sesiones de los órganos colegiados y de las resoluciones de los órganos unipersonales se practicarán por medio de los soportes electrónicos autorizados por el Pleno de la corporación.

El Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía, en la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2019, dispuso la apertura de siete libros electrónicos de decretos destinados a recoger los decretos dictados por las Concejalías de las Áreas creadas en la misma sesión plenaria.

Esta Alcaldía ha formulado una propuesta al Pleno para la modificación de la estructuración de la Corporación Municipal en áreas de gobierno, cambiando el ámbito material y la denominación de varias de esas áreas, de lo que deriva la necesidad adaptar los libros de decretos a la denominación de las nuevas concejalías.

Entre los libros de decretos actualmente abiertos se encuentran los denominados como «Libro de la Concejalía del Área de Turismo e Innovación (TUI)», «Libro de la Concejalía del Área de Urbanismo y Desarrollo Económico (UDE)» y «Libro de la Concejalía del Área de Deportes y Relaciones Institucionales (DRI)».

Considerando que, como consecuencia de la reestructuración de la Corporación en Áreas de Gobierno, dejará de haber una correspondencia entre esos tres libros de decretos y las Concejalías de Área que deben asentar en ellos sus decretos, resulta procedente acordar el cierre de esos libros y disponer la creación y apertura de dos libros adaptados a las nuevas concejalías.

Visto lo informado por la Secretaría con ocasión de la organización de la Corporación en relación a los Libros de Decretos y habiendo comprobado que la modificación propuesta cumple con los requisitos tanto formales como materiales puestos de manifiesto en dicho informe».

Visto que el Pleno, con la mayoría exigida en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, declaró la urgencia de este asunto que no había sido incluido en el orden del día de la convocatoria de la sesión.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 14

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: Abstenciones 4

Los Concejales del Grupo Mixto.



Unidas Podemos Izquierda Unida: Abstenciones 2

Partido Popular: A favor 1

Por mayoría absoluta.

ACUERDA:

PRIMERO.- Disponer el cierre de los siguientes libros de decretos:

- Libro de decretos de la Concejalía del Área de Turismo e Innovación (TUI)
- Libro de decretos de la Concejalía del Área de Urbanismo y Desarrollo Económico (UDE)
- Libro de decretos de la Concejalía del Área de Deportes y Relaciones Institucionales (DRI)

SEGUNDO.- Autorizar la creación y disponer la apertura de los siguientes libros de decretos, con indicación del código que precederá a la numeración que asigne la aplicación informática AUPAC de forma automática en el momento de formalizarse el acto administrativo por el órgano que lo dicta, para facilitar su identificación:

- Libro de decretos de la Concejalía del Área de Turismo y Deportes (TUD)
- Libro de decretos de la Concejalía del Área de Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo (TEG)
- Libro de decretos de la Concejalía del Área de Movilidad, Obras y Servicios (MOS)

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efecto en el momento en el que, una vez creadas las nuevas áreas de gobierno, el Sr. Alcalde designe a sus titulares y confiera las correspondientes delegaciones genéricas.

CUARTO.- Este acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su eficacia inmediata.

CINCO.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

E) MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN QUE SE PODRÁN DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y DE SUS RETRIBUCIONES.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Tras las elecciones locales celebradas el pasado día 26 de mayo, una vez constituida la Corporación y elegido el nuevo Alcalde en la sesión celebrada el día 15 de junio, se procedió a celebrar el día 2 de julio la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación para establecer la organización y el funcionamiento de los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento.



Entre los acuerdos adoptados por la Corporación en la sesión de organización se encuentra la determinación, dentro de la consignación global presupuestaria, de las retribuciones que corresponden a los distintos cargos en función a su grado de responsabilidad y dedicación.

La renuncia a su cargo formulada por la Concejala del Área de Turismo e Innovación ha hecho que esta Alcaldía deba plantearse una reorganización de la estructura vigente para que las importantes funciones que la concejala cesante ha venido desempeñando como parte del ámbito material de su área de gobierno puedan ser asumidas por otros concejales del grupo de gobierno sin producir con ello un desequilibrio en el reparto de competencias que merme la eficacia de la administración municipal.

La modificación de la estructura afecta tanto a la denominación de algunas áreas, como al ámbito material de varias ellas y comporta la necesidad de adaptar el nombre de las concejalías de área y de las concejalías especiales que se ven afectadas por la reorganización en la relación de cargos de la Corporación que se pueden desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

A la vista de la importancia del cambio se ha considerado conveniente que, para facilitar la comprensión del régimen retributivo de los miembros de la Corporación, se adopte un acuerdo aprobando la nueva relación de cargos de la Corporación que se podrán desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como sus retribuciones, de modo que la nueva relación sustituya a la aprobada por el Pleno en la sesión celebrada el día 2 de julio.

Considerando que las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales se encuentran reguladas en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a los Presupuestos Generales del Estado fijar el límite máximo total de las retribuciones que pueden percibir los miembros de las Corporaciones locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, atendiendo, entre otros criterios, a la naturaleza de la Corporación local y a su población, según la lista que figura en dicho precepto, señalándose como referencia las retribuciones de un Secretario de Estado.

Considerando que el artículo 18 del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, fija la cuantía de esos límites retributivos para el presente ejercicio.

Habiendo sido valorados por esta Alcaldía el grado de responsabilidad y dedicación necesaria de los diferentes cargos de la Corporación que se enumeran en la parte dispositiva de esta propuesta.

Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre la organización municipal en lo relativo a la determinación de la relación de cargos de la Corporación que se podrán desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, retribuciones, indemnizaciones y asistencias.



Visto el informe previo emitido por la Intervención del Ayuntamiento».

Visto que el Pleno, con la mayoría exigida en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, declaró la urgencia de este asunto que no había sido incluido en el orden del día de la convocatoria de la sesión.

Vista la enmienda acordada por el Pleno a propuesta del Sr. Alcalde para modificar el texto de la nueva relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, a fin de fijar las retribuciones brutas anuales de Concejalía del Área de Turismo y Deportes en 58.372,36 € en lugar de 55.000,00 €.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 14
Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: Abstenciones 4
Los Concejales del Grupo Mixto: Unidas Podemos Izquierda Unida: Abstenciones 2 Partido Popular: En contra 1
Por mayoría absoluta.

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR una nueva relación de cargos de esta Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, con las retribuciones brutas anuales que igualmente se expresan, que sustituye en su integridad a la aprobada por el Pleno en el punto siete de la sesión extraordinaria celebrada el 2 de julio de 2019:

CARGO	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	RETRIBUCIONES ANUALES
Concejalía del Área de Buen Gobierno	EXCLUSIVA	58.372,36 €
Concejalía del Área de Turismo y Deportes	EXCLUSIVA	58.372,36 €
Concejalía del Área de Cultura	EXCLUSIVA	55.000,00 €
Concejalía del Área de Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo	EXCLUSIVA	55.000,00 €
Concejalía del Área de Bienestar Comunitario	EXCLUSIVA	55.000,00 €



Concejalía del Área de Movilidad, Obras y Servicios	EXCLUSIVA	55.000,00 €
Concejalía Delegada Especial de Patrimonio Histórico - Artístico	PARCIAL	39.600,00 €
Concejalía Delegada Especial de Discapacidad y Políticas de Igualdad	PARCIAL	39.600,00 €
Concejalía Delegada Especial de Mayores	PARCIAL	39.600,00 €
Concejalía Delegada Especial de Desarrollo Económico y Participación Ciudadana	PARCIAL	39.600,00 €
Concejalía Delegada Especial de Parques y Jardines	PARCIAL	39.600,00 €
Concejalía Delegada Especial de Transición Ecológica y Juventud	PARCIAL	39.600,00 €

SEGUNDO.- Las retribuciones anuales brutas de estos cargos se abonarán en catorce pagas y se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, sin que como consecuencia de la revisión se pueda superar el límite máximo total de las retribuciones que pueden percibir los miembros de las Corporaciones locales por todos los conceptos retributivos.

TERCERO.- El régimen de dedicación mínima a las tareas municipales como Concejales será de un mínimo de 37 horas y media semanales para los Concejales con dedicación exclusiva y de 27 horas para los concejales con dedicación parcial, sin perjuicio de los desplazamientos oficiales que fueran necesarios para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

CUARTO.- EFECTUAR, en el supuesto de que fuese necesario, las consignaciones presupuestarias suficientes para próximos ejercicios, sin perjuicio de las modificaciones en el Presupuesto vigente a que hubiere lugar, derivadas del presente acuerdo.

QUINTO.- El presente acuerdo surtirá efecto en el momento en el que, una vez creadas las nuevas áreas de gobierno, el Sr. Alcalde designe a sus titulares y confiera las delegaciones genéricas y especiales que tienen reconocido el presente régimen de dedicación exclusiva o parcial.

SEXTO.- PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CINCO.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.



F) MODIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«El Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía, en la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2019, acordó la creación y la determinación de la composición de las Comisiones Informativas de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.

Esta Alcaldía ha formulado una propuesta al Pleno para la modificación de la estructuración de la Corporación Municipal en áreas de gobierno, cambiando el ámbito material y la denominación de varias de esas áreas, de lo que deriva la necesidad adaptar el ámbito material de las comisiones informativas creadas por el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 124.2, en relación con el artículo 125, ambos del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde, oídos los grupos políticos municipales, establecer, el número, denominación y funciones de las Comisiones Informativas.

La Ley de los Municipios de Canarias permite constituir Comisiones informativas por cada una de las Áreas de Gobierno en que se estructure la Corporación, procurando el agrupamiento homogéneo de materias afines, sin perjuicio de la especialización. Asimismo, determina que la Comisión de Cuentas hará siempre las veces de Comisión Informativa en materia de economía y hacienda, atendiendo en cuanto a sus funciones a la legislación básica de Régimen Local.

Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre la organización municipal en lo relativo a la creación y la determinación de la composición de las Comisiones Informativas y habiendo comprobado que la modificación propuesta cumple con los requisitos tanto formales como materiales puestos de manifiesto en dicho informe».

Visto que el Pleno, con la mayoría exigida en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, declaró la urgencia de este asunto que no había sido incluido en el orden del día de la convocatoria de la sesión.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 14

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: Abstenciones 4



Los Concejales del Grupo Mixto:
Unidas Podemos Izquierda Unida: Abstenciones 2
Partido Popular: Abstención 1

Por mayoría absoluta.

ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el ámbito material de las comisiones informativas para adaptarlo a la nueva configuración de las Áreas de Gobierno, quedando de la siguiente manera:

- 1) Comisión Informativa de las **Áreas vinculadas a Gobierno, Hacienda y Especial de Cuentas**, que dictaminará sobre las materias y asuntos relacionados con la **Alcaldía** y con la siguiente Área:
 - **Buen Gobierno**
- 2) Comisión Informativa de las **Áreas vinculadas al Territorio**, que dictaminará sobre las materias y asuntos relacionados con las siguientes Áreas:
 - **Área de Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo**
 - **Movilidad, Obras y Servicios**
- 3) Comisión Informativa de las **Áreas vinculadas a las Personas**, que dictaminará sobre las materias y asuntos relacionados con las siguientes Áreas:
 - **Bienestar Comunitario**
 - **Cultura**
 - **Turismo y Deportes**
 - **Salud y Calidad de Vida**

SEGUNDO.- No produciéndose alteración de la denominación de las comisiones, se reconoce la continuidad entre las existentes y las resultantes de la presente modificación, todo ello sin perjuicio de que los grupos políticos municipales, en uso de la facultad prevista en el artículo 125 c) del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, puedan modificar la adscripción concreta a cada comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente y del que se dará cuenta al Pleno.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efecto en el momento en el que, una vez creadas las nuevas áreas de gobierno, el Sr. Alcalde designe a sus titulares y confiera las correspondientes delegaciones genéricas.

CUARTO.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

CINCO.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.



G) MODIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN TODA CLASE DE ÓRGANOS COLEGIADOS EN QUE DEBA ESTAR REPRESENTADA.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Tras las elecciones locales celebradas el pasado día 26 de mayo, una vez constituida la Corporación y elegido el nuevo Alcalde en la sesión celebrada el día 15 de junio, se procedió a celebrar el día 2 de julio la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación para establecer la organización y el funcionamiento de los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento.

Entre los acuerdos adoptados por la Corporación en la sesión de organización se encuentra el nombramiento de representantes municipales en aquellos órganos colegiados en que deba estar representado este Ayuntamiento.

La renuncia a su cargo formulada por la Concejala del Área de Turismo e Innovación y la consiguiente reorganización de las Áreas de Gobierno ha hecho que esta Alcaldía deba proponer la modificación de la relación de representantes municipales al efecto de sustituir a la Concejala cesante y adaptarla a los cambios organizativos.

Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre la organización municipal en relación al nombramiento de representantes de la corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada».

Visto que el Pleno, con la mayoría exigida en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, declaró la urgencia de este asunto que no había sido incluido en el orden del día de la convocatoria de la sesión.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 14

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: Abstenciones 4

Los Concejales del Grupo Mixto:

Unidas Podemos Izquierda Unida: Abstenciones 2

Partido Popular: Abstención 1

Por mayoría absoluta.

ACUERDA:



PRIMERO.- MODIFICAR el nombramiento de representantes de la Corporación en los órganos colegiados en que deba estar representada, acordado por el Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2019, en los siguientes términos:

ÓRGANO	REPRESENTANTE/ES
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE TENERIFE	Don Adolfo Sebastián Alonso Ferrera
ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL BALSAS DE TENERIFE (BALTEN)	Doña María Esther Rivero Vargas
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ADEJE Y ARONA, PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS SISTEMAS DE DESALACIÓN DE AGUA DE MAR Y DEPURACIÓN Y VERTIDO ADEJE-ARONA	Representantes políticos Don José Miguel Rodríguez Fraga Doña María Esther Rivero Vargas Representante técnico Don Ernesto Iglesias Groth
CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS SUR DE TENERIFE (CIT DEL SUR)	Don Adolfo Sebastián Alonso Ferrera
CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE	Doña María Mercedes Vargas Delgado
RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA	Representante político: Don Manuel Luis Méndez Martín Representante técnico: Doña Belén de Ponte de Capua.
RED DE GOBIERNOS LOCALES + BIODIVERSIDAD 2010	Representante político: Don Manuel Luis Méndez Martín Representante técnico: Doña Belén de Ponte de Capua.
ÓRGANOS COLEGIADOS PARA LOS QUE EL PLENO NO HAYA DESIGNADO EXPRESAMENTE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN	Titular: Don Adolfo Sebastián Alonso Ferrera Suplente: Don Manuel Luis Méndez Martín

CONSEJOS ESCOLARES

CEIP Barranco de las Torres	Doña María Mercedes Vargas Delgado
-----------------------------	------------------------------------

SEGUNDO.- DAR al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.



SEIS.- DACIÓN DE CUENTA AL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚN. ALC/407/2019, DE 31 DE JULIO, DE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del Decreto de la Alcaldía núm. **ALC/407/2019**, dictado el día 31 de julio, relativo a la delegación de la presidencia de las Comisiones Informativas, del siguiente tenor:

«(...) DECRETO DE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Visto que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 38, 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 41 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2019, adoptó acuerdo relativo a la determinación, denominación y composición de las Comisiones Informativas.

Visto que el día 25 de julio de 2019 quedaron constituidas todas las Comisiones Informativas, habiendo celebrado su primera sesión en este mandato bajo la presidencia de la Alcaldía.

Visto que esta Alcaldía ha decidido delegar la presidencia de las tres Comisiones Informativas que han quedado constituidas.

Considerando que el artículo 43.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, dispone que las Comisiones informativas estarán presididas por un Concejal delegado en alguna de las materias que constituyan su objeto competencial, salvo que asista el Alcalde, que será su Presidente nato.

Visto el Decreto núm. ALC/373/2019, dictado por esta Alcaldía con fecha 2 de julio, por el que se designa a los Concejales de Área y se les delegan competencias.

Considerando que, según el artículo 125 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, pudiendo delegar la Presidencia efectiva a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Vistos los candidatos propuestos a la Alcaldía por las Comisiones Informativas de las Áreas vinculadas a Gobierno, Hacienda y Especial de Cuentas, de las Áreas vinculadas a las Personas y del Área vinculada al Territorio, mediante la correspondiente elección realizada en su seno.

*En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 125.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **HE RESUELTO:***



PRIMERO.- DELEGAR LA PRESIDENCIA de las **COMISIONES INFORMATIVAS**, que a continuación se relacionan, a los siguientes Concejales de Área:

- 1) Comisión Informativa de las **ÁREAS VINCULADA A GOBIERNO, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS: don Epifanio Jesús Díaz Hernández.**
- 2) Comisión Informativa de las **ÁREAS VINCULADAS A LAS PERSONAS: don Adolfo Sebastián Alonso Ferrera.**
- 3) Comisión Informativa de las **ÁREAS VINCULADAS AL TERRITORIO: don Manuel Luís Méndez Martín.**

SEGUNDO.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

TERCERO.- Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de asistir en cualquier momento a las Comisiones asumiendo la Presidencia de las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

CUARTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los Presidentes Delegados, procediéndose además a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

QUINTO.- La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de los órganos delegados, no obstante se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo los destinatarios de la delegación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no aceptan la delegación (...)».

SIETE.- DACIÓN DE CUENTA AL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019.

En cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera, modificada mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, el día 30/07/2019 se ha remitido al Ministerio de Hacienda, la información relativa a la Ejecución Presupuestaria de este Ayuntamiento correspondiente al Segundo Trimestre de 2019, en el que la Corporación Local cumple a nivel consolidado con el objetivo de estabilidad presupuestaria y se prevé el cumplimiento de la regla del gasto.



Visto que, con carácter previo, se ha dado cuenta a la Comisión Informativa del Área respectiva, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, de la información remitida al Ministerio de Hacienda, relativa a la Ejecución Presupuestaria de este Ayuntamiento correspondiente al Segundo Trimestre de 2019.

OCHO.- DACIÓN DE CUENTA AL AYUNTAMIENTO PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta al Pleno de los Decretos dictados por el Alcalde y por los Concejales con delegación genérica desde la última dación de cuentas, según se detalla a continuación:

DENOMINACIÓN DEL LIBRO DE DECRETOS	DECRETOS EMITIDOS
ALCALDIA	DEL NÚM: 385 DEL 16/07/2019, AL NÚM: 411 DEL 13/08/2019
CONCEJALÍA DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO	DEL NÚM: 298 DEL 16/07/2019, AL NUM: 1114 DEL 14/08/2019
CONCEJALÍA DEL ÁREA DE TURISMO E INNOVACIÓN	DEL NÚM: 63 DEL 16/07/2019, AL NÚM: 160 DEL 14/08/2019
CONCEJALÍA DEL ÁREA DE URBANISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	DEL NÚM: 27 DEL 16/07/2019, AL NÚM: 253 DEL 14/08/2019
CONCEJALÍA DEL ÁREA DE CULTURA	DEL NÚM: 7 DEL 16/07/2019, AL NUM: 31 DEL 14/08/2019
CONCEJALÍA DEL ÁREA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA	DEL NÚM: 12 DEL 26/07/2019, AL NÚM: 22 DEL 13/08/2019
CONCEJALÍA DEL ÁREA DE DEPORTES Y RELACIONES INSTITUCIONALES	DEL NÚM: 1 DEL 22/07/2019, AL NÚM: 13 DEL 08/08/2019
CONCEJALÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO	DEL NÚM: 11 DEL 17/07/2019, AL NÚM: 49 DEL 12/08/2019

DIEZ.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE LA CONCEJAL DE LA CORPORACIÓN DOÑA ERMITAS MARÍA MOREIRA GARCÍA.

Visto que con fecha 23 de agosto de 2019 la Concejala doña Ermitas María Moreira García, miembro del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Adeje, ha presentado escrito de la misma fecha, con número de registro de entrada 32.587, mediante el que comunica su renuncia al cargo de Concejala del Ayuntamiento de Adeje, con el siguiente tenor:

«Al Sr. Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje

Doña. Ermitas María Moreira García, con D.N.I. 78399908S, concejala del Ayuntamiento, integrado en el Grupo Político PSOE,

EXPONE:

Que mediante el presente escrito comunica al Ayuntamiento su **RENUNCIA**, por motivos personales, al cargo de Concejala del Ayuntamiento de Adeje, y en consecuencia a todos los cargos que detenta por tener la mencionada condición de Concejala-Teniente de Alcalde.



Lo cual le comunica a la Alcaldía a los efectos de que se dé conocimiento de la renuncia al Pleno del Ayuntamiento y con posterioridad se cumplimenten los trámites necesarios ante la Junta Electoral Central.

En Adeje a 23 de agosto de 2019. Fdo. Doña. Ermitas María Moreira García D.N.I 78399908S».

Considerando lo dispuesto en los artículos 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como la interpretación que de tales preceptos ha hecho el Tribunal Constitucional y la jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo y vistas las instrucciones dictadas por la Junta Electoral Central para la sustitución de concejales por renuncia, procede que el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento tome conocimiento de la renuncia formulada, remitiéndose certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral competente, a los efectos de proceder a la sustitución de la concejal conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

Examinada la proclamación de candidatos para las elecciones locales convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, y celebradas el día 26 de mayo de 2019, realizada por la Junta Electoral Provincial de Santa Cruz de Tenerife el día 29 de abril de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 52 de 30 de abril de 2019, y habiendo comprobado que el candidato de la lista del Partido Socialista Obrero Español al que corresponde cubrir la vacante es el número 15, don Daniel Melo Rodríguez.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 14

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: A favor 4

Los Concejales del Grupo Mixto:

Unidas Podemos Izquierda Unida: A favor 2

Partido Popular: A favor 1

Por unanimidad de los corporativos presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Adeje formulada por la Concejal del Grupo Municipal Socialista doña Ermitas María Moreira García.



SEGUNDO.- COMUNICAR a la Junta Electoral Central que, a juicio de esta Corporación, el candidato de la lista del Partido Socialista Obrero Español al que corresponde cubrir la vacante es don Daniel Melo Rodríguez, con D.N.I. 45725098V.

TERCERO.- REMITIR certificación del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno a la Junta Electoral de Zona para su toma de conocimiento y actuación en consecuencia». Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje.